



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2016 de la Alcaldía por la que se convocan subvenciones en materia de actividades culturales y deportivas para el año 2016.

Primero.- Beneficiarios

Asociaciones, legalmente constituidas de carácter cultural o deportivo, que carezcan de ánimo de lucro y tengan su sede en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma y promuevan o realicen la actividad descrita en el punto anterior.

Segundo.- Objeto.

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto financiar las actividades culturales y deportivas.

- Deportes: Destinadas a sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc. financiando competiciones y eventos deportivos etc.

- Programas culturales específicos, es decir en el que se prevea la realización de un programa concreto o programaciones generales, es decir, las que desarrollen diversos programas durante todo el ejercicio económico.

Tercero.- Bases Regulatoras.

Las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en materia de actividades culturales y deportivas aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de junio del 2004 (www.burgodeosma.com. Sede electrónica. Portal de transparencia.) y en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de diciembre del 2015 y desarrolladas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016.

Cuarto.- Cuantía.

Para la concesión de estas subvenciones se cuenta con dotación presupuestaria en las partidas 330.480.00 y 341.480.00, del presupuesto vigente, siendo los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 3.344,00 € y 12.420 €, respectivamente.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo 15 días desde la publicación de la convocatoria, o en la sede electrónica <http://burgodeosma.sedelectronica.es/>.

Sexto.- Otros datos.

A la instancia se acompañará documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, etc.).



- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo I).

- Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones. (RD 887/2006, de 21 de julio). (Anexo I).

- Memoria y proyecto detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención (año 2016).

- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

- Memoria de actividades de la asociación realizadas durante el 2015.

- Datos de la cuenta bancaria.

- Declaración responsable de las subvenciones recibidas por otras instituciones para el mismo proyecto o programa.

Pago anticipado:

Se podrá realizar pagos anticipados y abonos a cuenta de un 50% de la subvención en los términos del art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre y cuando la cantidad otorgada por el Ayuntamiento en concepto de subvención supere los 1.000 €.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 29 de marzo de 2016.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 935

BOPSO-42-13042016